



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En cumplimiento de los artículos 21 y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y para general conocimiento y efectos, se hace público que por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel 2024-2159, de fecha 28 de junio de 2024, se ha dispuesto:

"(...)

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel correspondiente al año 2024, con el siguiente detalle:

A) Con la tasa de reposición "ordinaria":

PERSONAL FUNCIONARIO FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C1	1	Administrativo/a de Administración General. Subescala Administrativa	Concurso-oposición Turno libre

En aplicación de lo dispuesto en los apartados Tres.2 y Dos.2 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, teniendo en cuenta que la vacante correspondiente a esta plaza se ha producido en el presente ejercicio, antes de la aprobación de la oferta de empleo público de este año, y está siendo cubierta por personal interino. Esta plaza restará de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

En consecuencia, se incluye dicha plaza elevando hasta uno la tasa de reposición de efectivos aplicable a la oferta de empleo público del ejercicio 2024.

B) En aplicación de tasa específica derivada del apartado Dos. 4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, e instrumento de planificación plurianual vigente:

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 plaza de maquinista-tractorista: Jornada completa. Agrupaciones profesionales nivel 10.
- 2 plazas de auxiliares de ayuda a domicilio (una de estas plazas es para fines de semana y festivos). Tiempo parcial. Grupo/subgrupo C2. Nivel 14.
- 2 plazas de socorristas de piscina. Tiempo parcial. Fijo discontinuo. Grupo/subgrupo C2. Nivel 14.
- 5 plazas de cuidadores/as de Plan Corresponsable. Tiempo parcial. Fijo discontinuo. Grupo/subgrupo C2. Nivel 10.

En consecuencia y por todo lo anteriormente se autoriza con el carácter extraordinario reseñado una tasa específica para la inclusión de estas plazas en la oferta de empleo público del año 2024, equivalente al número de plazas detalladas.

SEGUNDO. Publicar anuncio de aprobación de la presente oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>] y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y/o en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", con instrucción de recursos.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

Contra la reseñada resolución, que es definitiva en vía en vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda al domicilio del demandante siempre y cuando el mismo se encuentre en el ámbito de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Almoradiel, 1 de julio de 2024.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-3485